

2 de abril de 2018

## FACILITACIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES

### Revalúo impositivo

- La AFIP pone disposición de empresas o personas la posibilidad de ajustar el valor fiscal de sus bienes.
- De esta forma, quienes decidan optar por este revalúo podrán exponer sus patrimonios a través de balances solventes y representativos, con una mejor exposición a obtener más y mejores créditos.
- Es un beneficio excepcional que se brinda por única vez.
- Las Pymes tienen un máximo de 10 cuotas para pagar el costo del revalúo, denominado “Impuesto especial”.
- Las grandes empresas o personas humanas el impuesto especial se podrá pagar en 5 cuotas.
- La adhesión podrá realizarse vía web, ingresando partir del xx/xx al micrositio “Revalúo Impositivo”.

### Ganancias y Bienes

- Desde el 3 de mayo estará disponible el servicio Ganancias Web - Personas Humanas para realizar la carga de datos. A partir del 7 de mayo estará disponible el botón de presentación
- Se necesita Clave Fiscal nivel de seguridad 2 para acceder
- El sistema muestra automáticamente la información cargada por el contribuyente en el declaración jurada del año pasado



- La pantalla de inicio, tiene los accesos para comenzar la declaración jurada, consultar vencimientos, declaraciones juradas presentadas con anterioridad, y para acceder a la información del servicio “Nuestra Parte”

### **Monotributo**

- La recategorización cuatrimestral que originalmente corresponde al 20 de mayo se tomará como válida si se efectúa hasta el 20 de julio.
- A partir del segundo semestre las recategorizaciones serán semestrales.
- Desde el 1° de junio las sociedades no se podrán encuadrar bajo el régimen del monotributo.
- Además, se excluyó a 1040 contribuyentes que en abril excedieron los parámetros de facturación. La nómina de monotributistas será publicada mañana en el Boletín Oficial.

### **Frigoríficos**

- Los frigoríficos faenadores de carne vacuna y porcina están obligados a ingresar un pago a cuenta del IVA, como requisito para obtener la autorización de Agroindustria para la faena de animales.
- La medida se lleva a cabo en conjunto entre la AFIP y el Ministerio de Agroindustria.
- Bajo este sistema, la AFIP informa periódicamente a la Subsecretaría de Control Comercial Agropecuario los pagos realizados por los frigoríficos, mientras que esta última no habilitará la faena a quienes no hubieran cumplido con esta obligación.



### **Nuevo Registro de granos**

- El Sistema Único de Información Agrícola (SUIA) propone compartir información entre la AFIP, el Ministerio de Agroindustria (MINAGRO), el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)-y el Instituto Nacional de Semillas (INASE).
- El contribuyente deberá solicitar su inscripción a través de nuestra web, y la resolución de la misma será online.
- Aquellos que sean incluidos en el nuevo régimen, serán notificados en su Domicilio Fiscal Electrónico (DFE).
- El registro establece nuevas alícuotas para el pago de Ganancias e IVA.

### **POS**

- De abril 2017 a marzo 2018 en total se instalaron 466.858 terminales (POS y POS Móvil)
- En marzo se instalaron 21.032 terminales.
- De abril 2017 a marzo 2018 se instalaron 253.582 terminales
- De abril 2017 a marzo 2018 se instalaron 213.276 terminales de POS Móvil

### **Clave Fiscal**

- Los contribuyentes que necesiten blanquear su Clave Fiscal, pueden hacerlo sin concurrir a una dependencia.



- Podrán blanquear su clave desde la web de AFIP, Home Banking o cualquier cajero automático.
- En cuanto a la obtención de la Clave Fiscal por parte de un nuevo contribuyente, se recuerda que debe solicitarse previamente un turno web obligatorio.

### **Régimen de retención para determinadas ganancias.**

- Se publicará mañana en el Boletín Oficial la Resolución General N° XXX, sobre el régimen de retención para determinadas ganancias. Las nuevas disposiciones serán aplicables a los pagos que se efectúen a partir del 1 de mayo de 2018.
- A través de la nueva RG, se actualizan los importes mínimos no sujetos a retención, alícuotas y escalas dispuestas para el cálculo de retenciones previstas en la RG N° 830.
- Se sustituyen alícuotas dispuestas en el Artículo 29: “cuando por aplicación de las disposiciones de esta Resolución General, resultara un importe a retener inferior a...”, se actualiza a \$150 (el monto anterior era de \$90), y
- “...el importe señalado se elevará a \$ 650 cuando se trate de alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos en el gravamen” (anteriormente era de \$450).